

EDICTO

Por la presente se hace saber que D. JOAN RIPOLL MORA, Alcalde del Ayuntamiento de Parcent, resolución número 20250331AR02 de fecha 31 de marzo de 2025, HA RESUELTO:

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2021 y registro de entrada nº 1190/2021 se solicita por D. KEITH MACLENNAN declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial de conformidad con el artículo 230 del Real Decreto Legislativo 1/2021 de la vivienda unifamiliar situada en LG 5 18, parcela 116 del polígono 6 del Término Municipal de Parcent.

Visto el informe del servicio técnico municipal de fecha 31 de marzo de 2025, cuyo tenor literal es *el siguiente*:

"INFORME TÉCNICO

Asunto:	Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable
Tipología:	Declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial
Solicitante:	D. Keith Maclennan (N.I.E.:)
Situación:	LG 5 18. Parcela 116. Polígono 6.
Referencia catastral:	0005006YH5900S0001AI, 0005006YH5900S0001BI de las construcciones y 03100A006001160000TR para la parcela.
Situación urbanística	SUELO NO URBANIZABLE COMÚN-INTERÉS PAISAJÍSTICO
Registro Entrada:	1190/2021 de fecha 27/12/2021

El Servicio Técnico Municipal, a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Parcent, a requerimiento del señor Alcalde y en relación al asunto referenciado y según lo dispuesto en el artículo 239.2 de la *Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje*, tiene el honor de emitir el siguiente

INFORME:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 27 de diciembre de 2021 y registro de entrada nº 1190/2021 se solicita por D.KEITH MACLENNAN declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial de conformidad con el artículo 230 del Real Decreto Legislativo 1/2021 de la vivienda unifamiliar situada en LG 5 18, parcela 116 del polígono 6 del Término Municipal de Parcent. Siendo las referencias catastrales de los inmuebles las siguientes 0005 006Y H590 0S00 01AI, 0005 006Y H590 0S00 01BI y de la parcela 0310 0A00 6001 1600 00TR.

SEGUNDO. Que se ha recepcionado por parte de este Ayuntamiento los Informes Sectoriales siguientes:

- Informe sectorial del Servicio Territorial de Medioambiente de Alicante con fecha 23 de diciembre de 2024 y registro de entrada nº 1877/2024.
- Informe sectorial del Servicio Territorial de Industria, energía y Minas de Alicante con fecha 18 de octubre de 2024 y registro de entrada nº 1551/2024.
- Informe sectorial de la Conselleria de Agricultura, Ganadería con fecha 05 de abril de 2024 y registro de entrada nº 422/2024.
- Informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar con fecha 27 de mayo de 2024 y registro de entrada nº 665/2024.

TERCERO. Habida cuenta de la solicitud de licencia de minimización de impacto territorial para legalizar la vivienda sita en LG 5 18, parcela 116 del polígono 5 de Parcent (licencia de obras nº 81/2023) presentada por D. Joan Valerià Ferrer Bertomeu en representación de D. Keith Maclennan con fecha 27 de noviembre de 2023 y registro de entrada nº 1458/2023.

SE CONSIDERA QUE:

Dicho inmueble obtuvo la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 01 de agosto de 2022.

Considerando que el artículo 230 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana (TRLOTUP) establecen el procedimiento y requisitos para autorizar actuaciones de minimización de impacto territorial producido por las edificaciones aisladas en Suelo No Urbanizable.

Y obrando en el expediente estudio de integración paisajística preceptivo, a los efectos de lo previsto en el TRLOTUP sobre Información pública y audiencia, corresponde aperturar un plazo de información pública por término de veinte días mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos y publicación en portal informático del ayuntamiento, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y quienes lo consideren conveniente, formulen cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Se debe indicar que en el caso de querer realizar la consulta presencialmente, se deberá solicitar cita previa llamando al teléfono 966 40 53 01 o al email ajuntament@parcent.es, y en el caso de que se pretenda realizar la consulta de forma telemática, se podrá acceder a la documentación a través de la dirección web <https://www.parcent.es/el-municipio/noticias/>

En el caso de querer solicitar copias de partes, éstas se solicitarán por escrito y se emitirán diligenciadas, y específicamente autorizadas por este Ayuntamiento.

En conclusión, el técnico que suscribe es de la opinión que se debe proceder a:

- A. Dar traslado de los informes sectoriales recibidos por parte del Ayuntamiento de Parcent al promotor de la minimización.
- B. Notificar a los colindantes de la propiedad LG 5 18. Parcela 116. Polígono 6.
- C. Someter a información pública por término de veinte días mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos y publicación en portal informático del ayuntamiento.

Es todo cuanto en descargo de mi cometido vengo a informar y sin perjuicio de terceros de las autorizaciones o licencias de otras administraciones con competencias en la materia en Parcent a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

El Técnico Municipal. Fdo. Javier Gozábez Casanova.”

En virtud de las competencias que me son atribuidas **HE RESUELTO:**

PRIMERO: DAR TRASLADO de los siguientes informes sectoriales recibidos por parte del Ayuntamiento de Parcent -expuestos en el antecedente segundo de esta resolución- al promotor de la minimización.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los colindantes de la propiedad LG 5 18. Parcela 116. Polígono 6.

TERCERO: Someter a información pública la presente resolución por término de veinte días mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos y publicación en portal informático del ayuntamiento.

CUARTO: Significar que contra la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, por ser un acto de trámite, sin perjuicio del que pudiera interponerse contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa.”

Parcent, a 31 de marzo de 2025

El Alcalde.